

Registro de Hotelería y Afines

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Es obligatoria la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines?

Sí. Todos los establecimientos que presten alojamiento turístico en el ámbito de la provincia de Buenos Aires quedan comprendidos en la normativa provincial que regula la materia (Decreto N° 13/14 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14).

¿Cuál es el objeto de la inscripción?

Determinar la tipología y si correspondiese la categoría del establecimiento, para saber qué servicios ofrece, qué instalaciones e infraestructura posee, su estado, entre otros.

¿Cuál es la finalidad?

Se trata de una estandarización que sirve como una herramienta de publicidad para el prestador, permitiendo a su vez que el turista cuente con cierta previsibilidad a la hora de contratar un alojamiento turístico y así elegir según su propia expectativa.

¿Dónde se establece los requisitos para las diferentes tipologías/categorías?

Los requisitos para cada uno se establecen en el Reglamento de Clasificación y Categorización de los Alojamientos Turísticos de la Provincia de Buenos Aires aprobado por la Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. Consultar Normativa Vinculada.

¿Cómo realizo el trámite?

Para iniciarlo se deben descargar del sitio web las planillas de inscripción. Luego de completarlas se procederá a adjuntar la documentación requerida.

La documentación puede ser presentada personalmente o por correo postal en la Dirección de Registros y Fiscalización sita en la calle 53 N° 848 Torre Gubernamental II Piso 13 (CP 1900) La Plata o enviarse vía mail a: registrosprestadores@mp.gba.gov.ar

IMPORTANTE: las copias de la documentación deberán estar certificadas por la Dirección de Turismo del Municipio, la Asociación Hotelera, Registro Público de Comercio, Juez de Paz, Escribano Público o en su defecto serán certificadas en la Dirección de Registros y Fiscalización.

¿En qué consiste la inspección?

Es un procedimiento mediante el cual los agentes fiscalizadores observarán las instalaciones del edificio, tomando nota de los servicios que se brindan y del equipamiento. En el recorrido deberán ser acompañados por personal del establecimiento e irán tomando fotografías de los diferentes lugares. Por último se completará la Planilla de Inspección cuya copia quedará en poder del prestador.

¿Cómo identifico a los inspectores?

Los agentes fiscalizadores se identificarán ante la persona que los reciba exhibiendo la credencial que los habilita para ello, otorgada por el Subsecretario de Turismo.

¿Durante la inspección me pueden informar que tipología/categoría me corresponde?

No. Los agentes fiscalizadores no pueden informar sobre la categoría/ tipología del establecimiento ni emitir juicios de valor sobre lo observado.

¿Cómo se establece la tipología/categoría que me corresponde?

La tipología/ categoría se otorga mediante un acto administrativo que será notificado al prestador.

¿Debo pagar una tasa por el trámite?

Sí. Una vez notificada la tipología/categoría otorgada se deberá realizar un depósito o transferencia por la suma que establezca la Ley Fiscal anual en concepto de de tasas administrativas por servicios prestados en materia de Turismo. El pago debe realizarse cada tres (3) años, en coincidencia con la recategorización del establecimiento. Ver montos en las Planillas de Inscripción.

¿Dónde realizo el pago?

En cualquier sucursal de Banco Provincia de Buenos Aires a la cuenta Fiscal N° 1.787/3, Fondo Provincial de Turismo – Casa Matriz 2000, mediante depósito o transferencia Bancaria CBU 01409998012000001787/39 - CUIT 30-99905716-7. Una vez realizada la misma se deberá mandar copia del comprobante a la Dirección de Registros y Fiscalización para dar por finalizado el trámite.

¿La tipología y/o categoría acordada es de carácter permanente?

No. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de la Resolución N° 23/14, la vigencia de la categorización es de tres (3) años contados a partir de la fecha del acto administrativo que la otorga.

¿Puedo solicitar una reclasificación o recategorización antes de que hayan transcurrido los tres años?

Sí. En caso que exista una mejora o ampliación de los servicios o instalaciones que implique una modificación de la categoría/tipología otorgada.

¿Es necesario informar el cambio de nombre y/o titularidad del alojamiento turístico?

Sí. Todo cambio debe ser informado a esta Subsecretaría mediante nota.

¿Qué pasa si no registro mi establecimiento?

Estaría incumpliendo la normativa provincial vigente, dando lugar al inicio del procedimiento de infracciones.

Importante: ver art. 36/38 Ley N° 14209 art. 26/46 Decreto N° 13/14).

¿Puedo obtener una tipología y/o categoría por parte de otro Organismo que no sea la Subsecretaría de Turismo?

No. El único Organismo competente para clasificar y categorizar a los establecimientos de alojamiento turístico de la Provincia es la Subsecretaría de Turismo.

¿Qué diferencia existe entre la tipología/categorización y las distinciones que se le otorgan a algunos establecimientos?

La tipología y/o categoría es un requisito legal obligatorio para todos los establecimientos de alojamiento turístico que presten servicios en el territorio bonaerense.

Las distinciones son reconocimientos que se otorgan a establecimientos que de forma voluntaria deciden implementar programas que tienen que ver con la mejora continua en diversas temáticas (medio ambiente, accesibilidad, calidad, entre otros). Para poder participar de dichos programas se deberá estar inscripto en el Registro de Hotelería y Afines.

¿Qué beneficios obtengo una vez otorgada la tipología y/o categoría de mi establecimiento?

- Bonificación en el impuesto inmobiliario, para lo cual se deberá presentar ante la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) la constancia de inscripción en el Registro de Hotelería y Afines expedida por este Organismo. Inclusión del establecimiento en el sitio web oficial.
- Participación en diversos programas de capacitación, calidad, accesibilidad y promoción que esta Subsecretaría implementa.
- Acceso a herramientas que faciliten su incorporación en el Turismo de Reuniones.
- Asistencia, asesoramiento y posibilidad de acceso a diferentes fuentes de financiamiento vigentes.

¿Dónde puedo consultar la normativa citada?

Ver Normativa Vinculada.

CONSULTAS / CORRESPONDENCIA

Dirección de Registros y Fiscalización

Torre Administrativa II - calle 12 esq. 53, - Piso 13 - La Plata (1900)

Tel. (0221) 429-5553 -- 429-5698 Fax:(0221) 429-5710

(registrosprestadores@mp.gba.gov.ar).